



GOBIERNO REGIONAL PIURA

098

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

- 2009/GOB.REG.PIURA-ORA

Piura, 22 ABR 2009

VISTOS: Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 068-2009/GOB.REG.PIURA-ORA, de fecha 01 de abril del 2009; Acta N° 009, de fecha 17 de abril del 2009; Informe N° 002-2009/GRP-C.E. ADS N° 007-2009/GRP-ORA-CE-AD-AHOC, de fecha 17 de abril del 2009; Informe N° 157-2009/GRP-480400, de fecha 22 de abril del 2009;

CONSIDERANDO:

Que, Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 068-2009/GOB.REG.PIURA-ORA, de fecha 01 de abril del 2009, se aprobaron las Bases Administrativas del Proceso de Selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 07-2009/GRP-ORA-CE, para la contratación de un Consultor para el Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado para el Estudio de Factibilidad del PIP "Mejoramiento de la Carretera Vecinal N° 511- Tramo Puente Paraje- Montero, Distrito de Montero, Provincia de Ayabaca", con un valor referencial ascendente a la suma de Setenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 (S/.77,880.00) Nuevos Soles, con fuente de financiamiento: Recursos Determinados;

Que, con Acta N° 009, de fecha 17 de abril del 2009, los miembros del Comité Especial AD HOC llevaron a cabo el acto de otorgamiento de la buena pro, el cual fue declarado desierto por no haberse registrado ningún participante en aplicación al artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la misma que fue comunicado a la Oficina de Administración con Informe N° 002-2009/GRP-C.E. ADS N° 007-2009/GRP-ORA-CE-AD-AHOC, de fecha 17 de abril del 2009;

Que, con Informe N° 157-2009/GRP-480400, de fecha 22 de abril del 2009, la Oficina de Abastecimiento, Servicios Auxiliares y Control Patrimonial procederá a la implementación de la segunda convocatoria en aplicación al último párrafo del artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, al amparo del lo establecido en el artículo 32° del Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 78° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el proceso de selección será declarado desierto por no haberse registrado ningún participante; siendo así, procede la emisión de la respectiva resolución que de formalidad a la declaratoria de DESIERTO del proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2009/GRP-CE- AD HOC;

Que, en aplicación al cuarto párrafo del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 se procederá a CONVOCAR LA SEGUNDA CONVOCATORIA A UNA ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA, en concordancia con el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S N° 184-2008-EF, la declaratoria de Desierto de un Proceso de Selección deberá registrarse en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del día siguiente de producida;

Con las visaciones de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Auxiliares y Control Patrimonial y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, en aplicación de las disposiciones vigentes al 01 de febrero del 2009 aprobado por Decreto de Urgencia N° 014-2009 de fecha 31 de enero del 2009, el presente proceso de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

098

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

- 2009/GOB.REG.PIURA-ORA

Piura,

22 ABR 2009

selección se registrará por la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar DESIERTO el proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 07-2009/GRP-ORA-CE, para la contratación de un Consultor para el Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado para el Estudio de Factibilidad del PIP "Mejoramiento de la Carretera Vecinal N° 511- Tramo Puente Paraje- Montero, Distrito de Montero, Provincia de Ayabaca", con un valor referencial ascendente a la suma de Setenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 (S/.77,880.00) Nuevos Soles, con fuente de financiamiento: Recursos Determinados;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Abastecimiento, Servicios Auxiliares y Control Patrimonial, para que efectúe la SEGUNDA convocatoria del Proceso de Selección aún proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía en aplicación al artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa elaboración de un informe que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria de desierto.

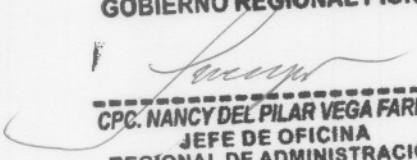
ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina de Abastecimiento, Servicios Auxiliares y Control Patrimonial, para que dentro del día siguiente de producida la Declaratoria Desierto, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTICULO CUATRO.- Notifíquese la presente resolución por la Oficina de Trámite Documentario, a las Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica y de Administración, Oficina de Abastecimiento, Servicios Auxiliares y Control Patrimonial, así como a la Oficina Regional de Control Institucional y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA


CPC. NANCY DEL PILAR VEGA FARFÁN
JEFE DE OFICINA
REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN